MERCOSUR

MERCOSUL

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 09/25

MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 08/22 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 16/21 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/X/2025, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

LXIV GMC Ext. - Buenos Aires, 01/VII/25

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	**DESCRIPCIÓN**	**AEC %**	**NCM**	**DESCRIPCIÓN**	**AEC %**
2309.90.90	Las demás	7,2	2309.90.70	Preparaciones con un contenido de vitamina B_{12} superior o igual al 0,1 % pero inferior o igual al 1 %, en peso, con soporte a base de carbonato de calcio	0
			2309.90.90	Las demás	7,2
7612.90.90	Los demás	16	7612.90.20	Recipientes (cápsulas) para el envasado de café y productos similares, de los tipos utilizados en máquinas para la preparación de bebidas	0
			7612.90.90	Los demás	16
9018.90.99	Los demás	16	9018.90.97	Aparatos destinados a procedimientos quirúrgicos asistidos por robótica	0
			9018.90.99	Los demás	16